

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS316/17
5 de diciembre de 2011

(11-6317)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS Y DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES

Comunicación de la Unión Europea*

La siguiente comunicación, de fecha 1º de diciembre de 2011, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

1. La Unión Europea se refiere a las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC relativas a la diferencia *Comunidades Europeas y determinados Estados miembros - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles* (WT/DS316). La Unión Europea desea informar al OSD de que ha adoptado las medidas apropiadas para poner sus medidas plenamente en conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC y para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD.
2. Al estudiar medidas apropiadas para poner sus medidas en conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC, la Unión Europea tomó nota de todos los elementos de las recomendaciones y resoluciones del OSD incluidas, en particular, las indicaciones del Órgano de Apelación sobre la forma en que las subvenciones y los efectos desfavorables se extinguen, se disipan, terminan o son de otro modo eliminados o retirados. Al realizar este examen, consultamos, entre otros, a expertos independientes en los siguientes ámbitos: economía financiera; comportamiento de los inversores; auditoría, contabilidad y control financieros y de costos; ingeniería de productos; y gestión de flotas de grandes aeronaves civiles (LCA). También hemos seguido de cerca y analizado la evolución de los productos y el mercado de LCA durante los meses y años posteriores al período abarcado por el examen del Grupo Especial.
3. Como consecuencia de este examen, la Unión Europea ha adoptado un plan de acción que se ocupa de todas las formas de efectos desfavorables, todas las categorías de subvenciones y todos los modelos de aeronaves de Airbus a que se refieren las recomendaciones y resoluciones del OSD.
4. Concretamente, para poner sus medidas en conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC, la Unión Europea se ha ocupado de todas las categorías de subvenciones abarcadas por las recomendaciones y resoluciones del OSD: los préstamos de financiación por los Estados miembros (FEM), las aportaciones de capital, el apoyo a infraestructuras y la ayuda regional. Entre otras cosas, la Unión Europea ha obtenido el reembolso de los préstamos de FEM y ha puesto fin a los acuerdos de FEM, ha aumentado las tasas y los arrendamientos relativos al apoyo a infraestructuras para que concuerden con los principios de mercado y se ha asegurado de que las aportaciones de capital y las

* Anteriormente las CE.

subvenciones de ayuda regional "han terminado", por utilizar las palabras del Órgano de Apelación, y ya no pueden causar efectos desfavorables. Además, el plan de acción adoptado por la Unión Europea afecta a las aeronaves A300, A310, A320, A330, A340 y A380 de Airbus, así como a sus derivados, como implican las recomendaciones y resoluciones del OSD. Por último, como consecuencia de estas medidas y de otros eventos intermedios ocurridos en el mercado, la Unión Europea ha abordado las formas de efectos desfavorables abarcadas por las resoluciones del OSD. En la lista adjunta se facilita información sobre las medidas que ha adoptado la Unión Europea.

5. En síntesis, al haber adoptado las medidas apropiadas para poner sus medidas en conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC, como prescriben el párrafo 8 del artículo 7 del *Acuerdo SMC* y el párrafo 1 del artículo 19 del ESD, la Unión Europea ha logrado la aplicación plena de las recomendaciones y resoluciones del OSD.

1. Terminación del acuerdo francés de FEM para el A300B.
2. Terminación del acuerdo francés de FEM para el A300B2/B4.
3. Terminación del acuerdo francés de FEM para el A300-600.
4. Terminación del acuerdo alemán de FEM para el A300B.
5. Terminación del acuerdo alemán de FEM para el A300B2/B4.
6. Terminación del acuerdo alemán de FEM para el A300-600.
7. Terminación del acuerdo español de FEM para el A300B.
8. Terminación del acuerdo español de FEM para el A300B2/B4.
9. Terminación del acuerdo español de FEM para el A300-600.
10. Terminación del acuerdo francés de FEM para el A310.
11. Terminación del acuerdo francés de FEM para el A310-300.
12. Terminación del acuerdo alemán de FEM para el A310.
13. Terminación del acuerdo alemán de FEM para el A310-300.
14. Terminación del acuerdo español de FEM para el A310.
15. Terminación del acuerdo español de FEM para el A310-300.
16. Terminación de los acuerdos franceses de FEM para el A320.
17. Terminación del acuerdo alemán de FEM para el A320.
18. Terminación del acuerdo español de FEM para el A320.
19. Terminación del acuerdo francés de FEM para el A330/A340 básico.
20. Terminación del acuerdo alemán de FEM para el A330/A340 básico.
21. Terminación del acuerdo español de FEM para el A330/A340 básico.
22. Terminación del acuerdo francés de FEM para el A330-200.
23. Terminación del acuerdo francés de FEM para el A340-500/600.
24. Terminación del acuerdo español de FEM para el A340-500/600.
25. Pago por Airbus, distinto de los correspondientes a entregas que se rigen por condiciones contractuales previamente vigentes, de un importe aproximado de 1.704.775.000 euros en cumplimiento de obligaciones de FEM pendientes.

26. "Termina[ci]ón"¹ de las aportaciones francesas de capital de 1987, 1988, 1992 y 1994 a Aérospatiale; de la aportación de capital de 1989 de Kreditanstalt für Wiederaufbau ("KfW") a Deutsche Airbus GmbH y de la transferencia ulterior, en 1992, de acciones de KfW; de los acuerdos franceses de FEM para el A300B, A300B2/B4, A300-600, A310, A310-300, A320, A330/A340 básico, A330-200 y A340-500/600; de los acuerdos alemanes de FEM para el A300B, A300B2/B4, A300-600, A310, A310-300, A320 y A330/A340; de los acuerdos españoles de FEM para el A300B, A300B2/B4, A300-600, A310, A310-300, A320, A330/A340 básico y A340-500/600; de los acuerdos del Reino Unido de FEM para el A320 y el A330/A340 básico; de la donación para desarrollo regional destinada a una instalación relacionada con el A380 de Airbus Deutschland GmbH (actualmente Premium AEROTEC GmbH) en Nordenham (Alemania); y de las donaciones para desarrollo regional destinadas a instalaciones relacionadas principalmente con el A380 de EADS/CASA en Tablada y Puerto de Santa María (España), y de Airbus España, S.L. (actualmente Airbus Operations, S.L.) en Illescas y Puerto Real (España).

27. Segregación de las donaciones españolas para desarrollo regional a las instalaciones de EADS/CASA en La Rinconada/San Pablo (España) de su utilización para fines relacionados con LCA.

28. Modificación de las tarifas de despegue y aterrizaje para la utilización de las ampliaciones de la pista de aterrizaje en el Aeropuerto de Bremen.

29. Modificación del acuerdo de arrendamiento entre Airbus Deutschland GmbH y Projektierungsgesellschaft Finkenwerder mbH & Co. KG para una instalación de Airbus Deutschland GmbH vinculada al A380 en Hamburgo Finkenwerde.

30. Transacciones de acciones y extracciones de efectivo ulteriores relacionadas con los receptores de las subvenciones.

31. Terminación del programa correspondiente al A300.

32. Terminación del programa correspondiente al A310.

33. Terminación del programa correspondiente al A340.

34. Conclusión de las entregas de las LCA pertinentes a los mercados para los que se constató desplazamiento y la ejecución de los acuerdos de venta de los modelos A319 con easyJet, A320 con Air Berlin, A319 y A320 con Czech Airlines, A320 con Air Asia, A340-600 con Iberia, A340-300 y A340-600 con South African Airways, A340-500 y A340-600 con Thai Airways International, A380 con Emirates Airlines, A380 con Singapore Airlines y A380 con Qantas.

35. Inversiones ulteriores no subvencionadas en los programas correspondientes al A330 y el A320 de Airbus.²

36. Atenuación, mediante las medidas o disposiciones adoptadas con respecto a las subvenciones y otras causas intermedias, de toda relación causal hasta el punto de que ya no constituye "una 'relación auténtica y sustancial de causa a efecto' entre las subvenciones y el supuesto fenómeno de mercado".³

¹ Informe del Órgano de Apelación, CE - Aeronaves, párrafo 709.

² Informe del Órgano de Apelación, CE - Aeronaves, párrafo 1233.

³ Informe del Órgano de Apelación, CE - Aeronaves, párrafos 1232 y 1233.